

Expediente 2021-00261-00

Suspensión Patria Potestad

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Armenia, Quindío, marzo veintiocho (28) de dos mil veintidós (2022).

Reunidos los requisitos de la presente demanda, dentro de este proceso de SUSPENSIÓN de la Patria potestad., promovido a través de apoderada judicial por la señora PAOLA ANDREA GARIBELLO MOLANO, quien actúa en representación de SEBASTIÁN CUMACO GARIBELLO en contra de HUGO MARIO CUMACO PALACIO se convoca a las partes para que concurran personalmente a audiencia INICIAL, a llevarse a cabo **el día miércoles veintisiete (27) del mes de julio de 2022, a la hora de las nueve (9 am).** En la que se practicará su interrogatorio, se agotará conciliación y los demás asuntos relacionados con la audiencia de que trata el Art 372 del Código General del Proceso.

Se advierte que la inasistencia injustificada a la audiencia, será sancionada conforme las disposiciones civiles procesales establecidas para ello.

Se decreta Visita Socio – Familiar al hogar de la menor SEBASTIAN CUMACO GARIBELLO a fin de que establezca los siguientes aspectos:

- a. Condiciones de Vida Familiar, académica y social del menor.
- b. Determinar quién es la persona o personas que se encargan del cuidado y custodia del menor.
- c. Establecer quién o quiénes son las personas que proveen lo necesario para la crianza y establecimiento del menor.
- d. Establecer cómo es la relación del menor con su madre.
- e. Establecer cómo es la relación del menor con su padre.
- f. Y las demás situaciones que la trabajadora social considere sean importantes y necesarias que contribuyan para que se pueda tomar una decisión de fondo, siempre teniendo en cuenta el interés superior del menor y la prevalencia de sus derechos.

Deberá allegarse el informe de la visita socio familiar llevada a cabo por las trabajadoras sociales 8 días antes de llevarse a cabo la audiencia

Procédase de conformidad por el Centro de Servicios Judiciales y comuníquese a las partes.

Para llevar a cabo esta diligencia se tendrá en cuenta lo previsto en el Artículo 7 del Decreto 806 de 2020 (TIC). Además, en su momento oportuno se comunicará a las partes, al ministerio Público y a la Procuradora en asuntos de Familia el enlace o

dirección electrónica que suministre el área de sistema adscrito al Centro de Servicios judiciales para la respectiva conexión a la audiencia señalada y demás indicaciones necesarias.

Notifíquese,

FREDDY ARTURO GUERRA GARZÓN
JUEZ
gym

Firmado Por:

Freddy Arturo Guerra Garzon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 004 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **57105ffbad6920774d43e7e661c1f4e5a967d1164194d6e2f19ec7f3408cd49d**

Documento generado en 27/03/2022 04:14:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>